GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Juan Sebastian Muñoz P.
Firma: Fecha: 15/12/2023

GOBERNACIÓN DE
Boyacá
Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública

Tunja, 15 de diciembre de 2023

Ingeniero
YEISON VELOZA VALCÁRCEL
Contratista
Contrato de Interventoría No. 1796 de 2022
Ciudad

Asunto: AMPLIACION HORIZONTE AL PROYECTO

REF: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION CUBIERTA Y MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDÓN SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Cordial saludo,

De conformidad al contrato de interventoría No. 1796 de 2022, me permito indicar que el contratista de interventoría está obligado al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad dentro del cual se incorporó el Manual de Funciones de Interventoría y supervisiones por lo tanto usted debe cumplir con cada una de las obligaciones adquiridas de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, de los cuales se desprenden,, las funciones de elaborar actas, informes técnicos, elaborar las modificaciones al proyecto que se desprendan de la ejecución de obra con soportes técnicos para solicitar modificatorios a los contratos, el buen manejo de los recursos, velar el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, control ambiental e igualmente el jurídico como son el cumplimiento de las garantías del contrato de obra.

Igualmente por lo anterior y de acuerdo al requerimiento de la Secretaria de contratación, me permito solicitar a usted informar a la entidad los motivos por los cuales firmo el acta de inicio sin el cumplimiento de los requisitos como son las garantías y pólizas que no fueron aprobadas en su momento, generando alto riesgo de siniestro a la entidad y a los contratos que se desprenden del proyecto y por lo tanto cometiendo una falta gravísima dentro de sus funciones.

También quiero nuevamente recordarle que si la ejecución de obra pasa a la vigencia 2024 sin la Ampliación Del Horizonte, los recursos y actividades que se ejecuten perderán vigencia y no se podrán cancelar y por lo tanto es su responsabilidad estar atento a las disposiciones legales de la entidad en los tramites que le corresponden dentro del contrato de interventoría

Le recuerdo que la presente contratación, está regida por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

ARQ. HENRY ARTURO JIMÉNEZ ZORRO
Supervisor contrato de Interventoría No. 1796 de 2022